

Bases y Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto de Infantil segundo ciclo para el curso 2016/2017

El Ayuntamiento de Dénia, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes del municipio y con la voluntad de colaborar con sus familias en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona, destinará una partida presupuestaria a la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto de segundo ciclo de infantil para el curso escolar 2016/2017.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Establecer las bases que regularán la concesión de las ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2016/2017.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas Bases, y subsidiariamente en lo no regulado en ellas, por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Denia, Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Dénia
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dénia
- Página Web del Ayuntamiento de Dénia

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación de solicitudes para alumnos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, será desde el día 17 hasta el 28 de octubre de 2016, ambos inclusive.

5. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

• Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor/a legal empadronado/a en Dénia de aquellos alumnos/as matriculados/as en cualquier curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil, en los centros educativos públicos o concertados de la Ciudad de Dénia, la Xara y Jesús Pobre durante el curso escolar 2016/2017. **Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Generalitat Valenciana ó cualquier otra entidad pública o privada.**

- Para poder ser beneficiario de esta ayuda habrá de obtenerse un mínimo de 2 puntos de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en el artículo 9 de las presentes bases.

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas de la Concejalía de Educación o a través de la página Web del Ayuntamiento.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a7acfb894b8ba280c9eec5aec4bc001

Fecha documento: 05/10/2016

Url de validación

<http://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>





7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por duplicado en las oficinas del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Dénia, donde se registrará la entrada de ambos ejemplares, devolviendo uno de ellos debidamente sellado, al solicitante.

Los lugares y horarios de presentación de solicitudes serán los siguientes:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN: Plaza Archiduque Carlos, 3

De Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con la solicitud **se exhibirá el original y se entregará la fotocopia** de los documentos siguientes:

- **DNI, NIE o Pasaporte padre y madre o tutor/a.**
- **Documento bancario**, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma, que debe ser el solicitante. Se acreditará con una fotocopia de la cartilla bancaria.
- **Justificante de pago con validez legal o eficacia administrativa, del coste de la adquisición de libros de texto**, apareciendo en el concepto el nombre del niño/a para el que se solicita subvención, para estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, para el curso 2016/17.
- **Libro de familia.**

En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación, divorcio, convenio regulador, etc.).

En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, volante de empadronamiento...).

• **Anexo II** de autorización de solicitud de datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad o menores que perciban ingresos. Si alguno de los miembros computables para el cálculo de la renta no hubiera generado ingresos con retención del IRPF en 2015, la situación económica deberá acreditarse mediante presentación de certificado de la vida laboral y certificado de ingresos económicos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2015. Para los solicitantes que no residían en el país en el año 2015 o que carecieran de actividad económica en dicho año, certificado de vida laboral y certificado de ingresos o nóminas correspondientes al 2016.

- **En caso de discapacidad**, certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.
- **En caso de familia numerosa.** Certificado que acredite tal condición.
- **En caso de familia monoparental.** Título que lo acredite.
- **Padre, madre o tutor en desempleo:** certificado del SERVEF debidamente diligenciada del padre o de la madre o tutores o del tutor/a legal en cualquier otro caso, en situación de desempleo, con una antigüedad de 6 meses anterior a la fecha de la solicitud.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre y madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La información facilitada será incorporada a la base de datos del Ayuntamiento de Dénia. Todo ello, de acuerdo con la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sometiéndose esta entidad al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad.

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a7acfb894b8ba280c9eec5aec4bc001

Fecha documento: 05/10/2016

Url de validación <http://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>



El solicitante podrá ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

• Renta de la Unidad familiar hasta 1 vez el IPREM: 7.445,14 €	5 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 1.5 veces el IPREM: 11.182,71 €	4,5 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 2 veces el IPREM: 14.910,28 €	4 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 2.5 veces el IPREM: 18.637,85 €	3,5 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 3 veces el IPREM: 22.365,42 €	3 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 3.5 veces el IPREM: 26.092,99 €	2,5 puntos
• Renta de la Unidad familiar hasta 4 veces el IPREM: 29.820,56 €	2 puntos

Para determinar la renta de la unidad familiar se consideran miembros de la unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 25 años, con excepción de los que con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos y los hijos mayores de edad incapacitados, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- En los casos de separados legalmente, o sin vínculo matrimonial, la unidad familiar está formada por el padre o madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que cumplan los requisitos anteriores.
- La Renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar, que se calcularán sumando las cantidades que figuren en la casilla 380 (B.I. general) de sus declaraciones del IRPF del año 2015 más la casilla 395 (B.I. Ahorro).

También se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

• Por discapacidad de algún miembro de la unidad familiar:	1 punto
• Familia Numerosa Especial:	2 puntos
• Familia Numerosa General:	1 punto
• Familia Monoparental:	1 punto
▪ Padre o madre o tutor en desempleo	1 punto
▪ Ambos padres o tutores en desempleo	2 puntos

10. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las Ayudas será de un máximo de 18.000 €.

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos se determinará la cuantía de las Ayudas según el siguiente baremo:

▪ Con 4 puntos o más:	100%
Segundo ciclo de Educación Infantil:	50 €
▪ Entre 2,5 y 3,5 puntos:	80%
Segundo ciclo de Educación Infantil:	40 €
▪ 2 puntos:	60 %
Segundo ciclo de Educación Infantil:	30 €

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las Ayudas solicitadas, se concederán según los puntos obtenidos hasta el agotamiento de los fondos.



11. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de la documentación aportada y de los criterios de baremación fijados, se procederá a la valoración de las solicitudes. Los datos obtenidos se remitirán a la Comisión de Valoración que estará formada por el Técnico de Educación y dos Técnicos de la Concejalía de Hacienda.

Dicha evaluación, con especificación de importe de las ayudas y exclusiones, se presentará al Sr. Concejel de Educación que la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial y se procederá a la publicación de la misma a efectos de reclamaciones.

La listas provisional de admitidos y excluidos se expondrá en la Concejalía de Educación.

La exposición pública de las listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días contados a partir de la exposición de las listas en los tabloneros, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, teniéndolos por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Dichas reclamaciones se entregarán en los mismos lugares y horarios de presentación indicados en la base 7.

12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Valoración emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las Ayudas. A la vista del informe elaborado, el Sr. Concejel de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de las ayudas.

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la Ayuda concedida se expondrán en la Concejalía de Educación. Así mismo constarán las solicitudes denegadas y la causa que ha motivado la no obtención de la misma.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

13. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las Ayudas a cada solicitante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en el documento entregado en la solicitud de la ayuda.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la Ayuda comporta las siguientes obligaciones para los alumnos/as:

- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Destinar el importe de la Ayuda en su integridad a la adquisición de libros y demás material didáctico, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda. Con el fin de cooperar en la posible inspección, los solicitantes conservarán los documentos, facturas u otros, que justifiquen la realización del gasto.
- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Dénia, 3 de octubre de 2016
Rafael Ferran Carrió Company
Concejel Delegado de Educación.

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a7acfbaf894b8ba280c9eec5aec4bc001

Fecha documento: 05/10/2016

Url de validación

<http://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx>

